

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – GRUPO DE PREVENCIÓN DEL ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

HACE SABER:

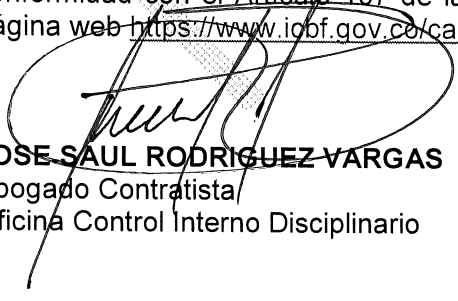
Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección General del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto No.000155 de fecha 16 de enero de 2020, la apertura de la Indagación Preliminar IP-0796-2020 en contra del (la) servidor (a) público (a) **DANNY FABIAN MACANA CUBILLOS**, quien para la época de los hechos se encontraba adscrito (a) a la Regional ICBF Cundinamarca.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 05 de octubre del 2020 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto No. 1760 de la apertura de la Indagación Preliminar IP-0091-2020, ordenada en contra del (la) servidor (a) público (a) **DANNY FABIAN MACANA CUBILLOS**, ante la imposibilidad de notificarlo (a) personalmente. Toda vez que se le envió citación de notificación al correo electrónico daany.macana@icbf.gov.co y a dirección: Carrera 6 H No. 25 H 28 Barrio San Mateo, el día **1 de septiembre del 2020**, pero no se obtuvo autorización para notificarlo (a).

Es de advertir que esta comunicación es remitida en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

De no comparecer dentro de los ocho (8) días siguientes al envío de esta comunicación, se procederá a su notificación por Edicto, el cual se fijará por el término de tres (3) días de conformidad con el Artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Dicho Edicto se publicará en la página web <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>


JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS
Abogado Contratista
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN

JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS
Abogado Contratista
Oficina Control Interno Disciplinario